BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.430 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Martes 6 de Octubre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

Ley N.° 12.769. — Construcción Hospital-Escuela de la Facultad de Medicina de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Artículo 1.° — Destínase la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 moneda nacional) para la construcción del edificio del Hospital-Escuela de la Facultad de Medicina de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — La Universidad Nacional del Litoral, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, designará una comisión compuesta por el decano de la expresada facultad y tres profesores, a fin de colaborar con la Dirección General de Arquitectura de la Nación en los estudios previos, confección de planos y proyectos, quedando a cargo de ésta la fiscalización y contralor de la obra.

Art. 3.° — El emplazamiento del Hospital-Escuela se determinará previo el estudio orgánico de las necesidades de las distintas facultades y escuelas que integran la Universidad Nacional del Litoral con asiento en la ciudad de Rosario. El emplazamiento del conjunto, y los proyectos de los edificios en particular se resolverán de acuerdo al Reglamento de Concursos de proyectos de Construcciones Civiles y Monumentos Públicos y las orientaciones del plan regulador y de extensión aprobado por el jurado (Art. 12.° de la Ordenanza N.° 58 de 1929).

Art. 4.° — Queda incorporada esta obra al régimen de la Ley número 12.576 sobre créditos para Obras Públicas - Planilla B, quedando facultado el Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos hasta la suma autorizada por el artículo 1.°

Art. 5.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar la donación de los terrenos y edificios del Hospital del Centenario, suscribiendo la escritura pública de transferencia de la propiedad a título gratuito, que a tal efecto otorguen los titulares del dominio.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 5 de Octubre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.361.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas	142.—
Por suscripciones	122.30
Por venta de ejemplares y folletos	21.40
Total	3.326.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de septiembre de 1942.

ALBERTO ARANCIBIA. JOSE L. CANTILO RODRIGUEZ
E. Fernández Guerrico L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.769.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942.
—131.842—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
S. ORÍA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se declara intervenida a la provincia de Corrientes y nómbrase Comisionado Federal, al doctor Francisco R. Galíndez.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1942.
—132.312—

CONSIDERANDO:

Que desde hace aproximadamente tres años llegan al Poder Ejecutivo de la Nación denuncias de diverso origen relativas a la situación política y social de la provincia de Corrientes, que acusan una honda descomposición de sus instituciones;

Que numerosos antecedentes acumulados por el Ministerio del Interior fueron remitidos en agosto de 1941 a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con destino a su Comisión de Asuntos Constitucionales, la que más tarde produjo despacho favorable sobre un proyecto de ley de intervención a la provincia de Corrientes, para reorganizar los tres poderes de su gobierno;

Que el Poder Ejecutivo, ante quien siguieron presentándole nuevas reclamaciones, se ha limitado a tomar nota de ellas en el deseo de que las autoridades corrigiesen las desviaciones de orden institucional denunciadas por la prensa del país, los partidos políticos de oposición local, y algunas entidades representativas de las fuerzas económicas de la provincia;

Que, presumiblemente por una razón análoga, el Honorable Congreso de la Nación no ha considerado hasta la fecha el proyecto de ley de intervención federal de que se ha hecho mención;

Que no han bastado las solicitaciones verbales del Poder Ejecutivo de la Nación ni el tiempo transcurrido para poner remedio a un estado de cosas caracterizado por la supeditación de los poderes Legislativo y Judicial de la provincia al Ejecutivo de la misma, cuyos actos son sistemáticamente consentidos por cámaras de diputados y senadores formadas por una mayoría de ex funcionarios de la administración, y cuyas instrucciones reciben y cumplen también algunos miembros de la magistratura, según comprobaciones documentadas;

Que, si bien los actos de mala administración y los abusos en que pueden incurrir los poderes de provincia están en principio exentos de la fiscalización federal y deben ser subsanadas dentro del orden local, en cambio cuando esos actos y abusos revelan una alteración de la forma republicana de gobierno, el Poder Federal tiene para garantirla según el artículo 6.° de la Constitución, el derecho y el deber de intervenir en el territorio de la provincia;

Que es de la esencia de la forma republicana de gobierno la separación de los tres poderes y el libre ejercicio, por cada uno de ellos, de las funciones que le son propias;

Que, al no haber sido comprendida y respetada esa división de poderes en la provincia de Corrientes, se ha creado un ambiente propicio al predominio de inferiores móviles políticos sobre el derecho de los ciudadanos a ser amparados contra la opresión y el ataque ilegítimo a sus intereses morales y materiales;

Que, en receso del Honorable Congreso de la Nación, corresponde al Poder Ejecutivo poner en ejecución la garantía federal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la provincia de Corrientes a los efectos de los artículos 5.° y 6.° de la Constitución Nacional.

Art. 2.° — El Comisionado Federal procederá a declarar la caducidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia y pondrá en comisión al Poder Judicial, que oportunamente será reorganizado.

Art. 3.° — Nómbrase Comisionado Federal al señor Dr. Francisco R. Galíndez, quien deberá asumir el gobierno de la provincia y procederá de acuerdo con sus leyes y con las instrucciones que se le darán por el Ministerio del Interior.

Art. 4.° — Los gastos que demande la ejecución de este acuerdo se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 5.° — Dése cuenta al Honorable Congreso en las próximas sesiones, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Agricultura

Se autoriza a la Dirección de Defensa Agrícola, suscriba contrato con la Administración del Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1942.

124.119. — Expediente 55.664|937. — Visto este expediente; atento lo solicitado, las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del traslado del Depósito de Materiales de Santa Fe, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, la Administración del Puerto de Santa Fe, ofrece en cesión precaria una fracción de terreno donde se hallan instaladas vías férreas de propiedad particular, cuya compra se estima de sumo interés por ser necesario contar con esas instalaciones para el mejor servicio;

Que el precio que se cotiza por la venta de esas vías se considera conveniente en base al informe técnico producido por la Dirección General de Ferrocarriles del Departamento de Obras Públicas, (fojas 19);

Que en consecuencia, procede disponer la adquisición de las vías en cuestión, previa formalización del contrato de cesión del terreno, con la Administración del Puerto de Santa Fe;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, para que ad-referendum del mismo Departamento, suscriba contrato con la Administración del Puerto de Santa Fe, de acuerdo al proyecto corriente a fojas 53 y 54, con la supresión y modificación sugeridas por la Contaduría General de la Nación, (fojas 59), relativo a la cesión gratuita, en carácter precario, de una fracción de terreno, ubicada en dicha zona portuaria según planos agregados a fojas 41 y 42, destinado a la instalación del Depósito de Materiales, dependiente de la nombrada repartición.

Art. 2.° — Facúltase asimismo a la expresada Dirección de Defensa Agrícola, para que una vez aprobado el convenio a que se alude precedentemente, adquiera a la firma Remonda, Monserrat & Cía. Ltda., doscientos veintiséis metros (226), de vías mixtas existentes en el terreno citado en el Art. 1.°, por la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500) moneda nacional, conforme a su propuesta de fojas 37.

Art. 3.° — Impútese esta erogación al Anexo H, Inciso 20, Item 21, Partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — M. Fincati.

Se aprueba la inversión de $ 100.000 m|n., efectuado por la Comisión Central de Distribución de Bolsas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1942.

125.326. — Visto estas actuaciones relacionadas con la inversión realizada por la Comisión Central de Distribución de Bolsas del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la autorización conferida por el artículo 4.° del Decreto N.° 103.317 del 17 de octubre de 1941, y artículo 2.° del Acuerdo de Ministros N.° 105.176, del 7 de noviembre de dicho año, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la adquisición de envases cuya distribución entre los productores del país está a cargo de la Comisión aludida, creada por Decreto N.° 100.226 dictado con fecha 8 de setiembre último, se han originado al 30 de abril del año actual, gastos en concepto de fletes, movilidad, viáticos y otros, producidos por la atención de dichos servicios, como así también, los realizados por las Comisiones Locales, destacadas a ese efecto en el interior del país, correspondientes a gastos por el movimiento de los mismos;

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.° del Acuerdo ya citado, corresponde al Poder Ejecutivo prestar la aprobación de tales erogaciones, en virtud de que las mismas se hallan justificadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, efectuada por la Comisión Central de Distribución de Bolsas del Departamento de Agricultura, hasta el 30 de abril del corriente año, en concepto de gastos de fletes, movilidad, viáticos y otros, originados con motivo de la adquisición y distribución de envases, de la cosecha 1941-1942, de conformidad con la documentación adjunta.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la firma Munir Syriani y Hnos., a vender una partida hilados de algodón, a La Bernalesa S. A., con fines de elaboración.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1942.

130.370. — Visto el presente expediente (N.° 13.437-942), en el que la firma Munir Syriani y Hnos., solicita autorización para vender a La Bernalesa S. A., una partida de hilados, título 28|1, importado de Brasil, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que según ha comprobado el recurrente con la respectiva documentación, la partida de hilados motivo de su pedido, fué importada con anterioridad a la fecha del Decreto N.° 126.992, que fija precios máximos a esta clase de mercadería;

Que por razones de equidad y atento que el artículo 12 del citado decreto, acuerda excepciones para los hilados de importación, que hayan sido adquiridos en el extranjero a mayor precio que los fijados, es procedente hacer lugar al pedido formulado;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el ya mencionado artículo 12 del Decreto N.° 126.992, de 7 de agosto ppdo.,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, como caso de excepción, a la firma Munir Syriani y Hnos., para vender a La Bernalesa, S. A., exclusivamente con fines de elaboración y no para su reventa total o fraccionada, una partida de 17.186 kilogramos de hilados de algodón, título 28|1, al precio de tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 3,66) moneda nacional el kilogramo, o sea 0,98 Dólar, al cambio de $ 373,13 CIF.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

PATRÓN COSTAS
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acción judicial contra las Empresas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y Ferrocarril del Sud, por devolución de sumas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1942.

130.377. — Visto este expediente (230.037-1942), del que resulta:

Que la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley número 12.355 da cuenta que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Sud, han rechazado diversas órdenes de pasajes y carga y le obligaron a satisfacer íntegramente el valor de los mismos, y solicita el reintegro de las sumas obladas en tal concepto, y

CONSIDERANDO:

Que corridos los trámites del caso a la Dirección General de Ferrocarriles, se expide a fojas 96, manifestando que siendo la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley número 12.355, un organismo dependiente de la Junta Reguladora de Vinos, a quien por decreto de fecha 16 de diciembre de 1935, se le reconoció el derecho a transportar sus cargas y extender órdenes de pasajes con el 50 o|o de rebaja, le corresponde gozar de esos beneficios;

Que en virtud de ello, y no habiendo las empresas de los ferrocarriles referidos, devuelto administrativamente las sumas de $ 2.176,80 m|n. y $ 298,85 m|n., respectivamente, y a que se refieren las planillas de fojas 99 y 100, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones del caso;

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico gestiona a fojas 69, 78 y 87, el pago de las sumas de $ 160,55 m|n., $ 73,91 m|n. y $ 163,11 m|n., en razón de que la Comisión Administradora de las referidas tierras al efectuar los pagos de las correspondientes facturas, dedujo el 50 o|o de las mismas, por entender que así le correspondía, y por las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde no hacer lugar al pedido interpuesto por la citada empresa;

Por todo ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones del caso contra las Empresas del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y Ferrocarril del Sud, tendientes a obtener la devolución de las sumas de $ 2.176,80 m|n. y $ 298,85 m|n., respectivamente, que oportunamente le fueron abonados por los conceptos anteriormente expresados.

Art. 2.° — No ha lugar al pedido de pago de la suma de $ 397,57 m|n., interpuesto por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PATRON COSTAS
D. AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma V. A. Garbo, que impuso comiso por diferencia en mercadería (cemento dentario), manifestada como "útiles para dentista" y disponiendo su clasificación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942.

697. — R. F. N.° 240. — Expediente 15.134-1942. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma V. A. Garbo, contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 549-S-938, que, en los términos de los artículos 69.° y 71.° de la Ley N.° 11.281 (T. O.), comisa un paquete que fué manifestado como conteniendo "material y útiles para dentistas, no tarifado" (Póliza N.° 41.146|938), denunciándose que en dicho paquete venían, entre otras mercaderías bien declaradas "cemento dentario en frascos de la partida 4947"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el producto en litigio es un líquido siruposo, constituído por ácido fosfórico que tiene en solución fosfato de aluminio, destinado a ser mezclado con polvos de composición adecuada, generalmente a base de óxido de cinc, para la obtención de cemento dentario;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictaminan en el sentido de que debe despacharse por la partida 4947 del Arancel, que comprende al "cemento dentario en cajas o frascos" (Docena $ 16 al 40 o|o), correspondiendo computar, a los efectos del aforo, dos frasquitos de líquido, como unidad imponible, criterio al que adhiere este Ministerio, pues si cuando se trata de cemento dentario, compuesto por una unidad de líquido y otra del polvo que lo complementa, ambos frascos o cajas se consideran como una unidad imponible, es indudable que viniendo como en el presente caso únicamente el líquido, éste debe seguir la suerte del conjunto (líquido y polvo), pues de lo contrario la renta fiscal sería fácilmente burlada, importándose por separado una y otra substancia;

Que en cuanto a la faz penal, se observa que se ha comprometido la manifestación, expresando simplemente que se trata de "material y útiles para dentistas", términos vagos y genéricos que no dan idea real de la mercadería solicitada a despacho y que en consecuencia no satisfacen la exigencia del artículo 104.° de las Ordenanzas de Aduana, de detallar la especie, clase y calidad de lo que se pide a plaza;

Que en virtud de ello, la Aduana no debió aceptar una manifestación al margen de los términos legales y sí exigir su ampliación en modo de acomodarla a ellos;

Que, por otra parte, está probado que en el sumario N.° 269-G-934, agregado, la Aduana de la Capital ordenó el despacho por el valor declarado de un líquido similar al cuestionado, basándose en que, por su composición, no se encontraba especificado en ninguna partida del Arancel, antecedente que ha podido inducir a error a la firma documentante, aunque no es de aplicación al caso, por cuanto en él se omitió señalar como causa decisiva para excluir de tarifa al producto, su forma de importación (en envases mayores, sin fraccionar;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería de que se trata, en la forma resuelta por la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Bussio Arturo D. — Confirmando clasificación de "muñeca forrada con tela".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

697 bis. — R. F. N.° 235. — Expediente 18.429-1942. — Visto que la firma Arturo D. Bussio, apela de la resolución de la Aduana de la Capital, dictada en la consulta N.° 584 de 1936, que dispone clasificar una muñeca forrada en tela, con cabeza de celuloide, por la partida 4031 del Arancel (kilo $ 1,60 al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 4031 del Arancel afora las muñecas y muñecos (completos o no), de otras clases, forrados en tela, fieltro o semejantes;

Que teniendo en cuenta la letra de la mencionada partida, y con la muestra a la vista, este Ministerio considera bien clasificada por la Aduana, la mercadería de que se trata, coincidiendo al respecto con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Aduanas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la consulta N.° 584 de 1937, de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Gianeselli, Darío. — Autorizando transporte de "arena nacional" con pasavante y con cambio de jurisdicción.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

699. — R. V. N.° 415. — Expediente 15.644-1942. — Vista la presentación del señor Darío Gianeselli, en la que solicita facilidades para documentar ante la Aduana de Barranqueras, la arena que extrae de una isla del río Paraná, situada en jurisdicción de la Aduana de Corrientes, que transporta en embarcaciones de su propiedad hasta aquel puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión promovida tiene origen en el hecho de que, en la actualidad, la Aduana de Barranqueras le exige para poder operar, la presentación de la correspondiente guía de removido, expedida por la Aduana de Corrientes, para lo cual debe trasladarse en cada caso con la embarcación, antes de iniciar la tarea, hasta dicho puerto, ocasionándole pérdidas de tiempo y mayores gastos;

Que el artículo 6.° de la resolución de marzo 26 de 1918 (R. V. N.° 277), prevé el caso de embarcaciones de cabotaje exclusivamente destinadas al transporte fluvial entre puertos e islas o colonias nacionales, de productos naturales, disponiendo que podrán embarcar éstos, sin recabarse permiso alguno de las autoridades aduaneras o marítimas, y transportarlos hasta el primer Destacamento que se encuentre en su trayecto, donde deberá presentarse un detalle de la especie, calidad y cantidad de la carga que conduce, a fin de que el Resguardo le expida un pasavante, en sello de ley y un duplicado en papel común, que serán entregados a las autoridades fiscales para la descarga en el puerto de destino, se encuentre o no situado dentro de la misma jurisdicción aduanera;

Que la disposición citada, conforme lo expresa la Dirección General de Aduanas, puede perfectamente aplicarse al caso de que se trata, tanto más que por Decreto N.° 77.933 de noviembre 25 de 1940 (390), fué propósito del Poder Ejecutivo, acordar facilidades para formalizar la entrada y permiso de descarga a las embarcaciones que se dedican al transporte fluvial de arena y piedra, exclusivamente entre puertos de la República, mediante la presentación de guías de removido expedidas por la Aduana de origen;

Que, por otra parte, con referencia al hecho que el lugar de donde se extrae la arena, está situado en jurisdicción de la Aduana de Corrientes, cabe recordar que por el artículo 3.° del decreto de junio 24 de 1919 (N.° 159), este Ministerio puede autorizar que una aduana intervenga en despachos que se operen por jurisdicción de otra, cuando necesidades y conveniencias del servicio así lo aconsejen;

Por tanto, y de conformidad con los informes producidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a realizar las operaciones de que se trata, con un pasavante expedido por la Aduana de Barranqueras, presentando a ésta en cada viaje, además de la documentación a que se refiere el Decreto N.° 96.236, de noviembre 12 de 1941, reglamentario del artículo 10.° inciso g) de la Ley número 12.612, una relación detallada de la especie, calidad y cantidad de la carga que conduce la embarcación afectada al tráfico de referencia.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Resolviendo se tengan en cuenta ciertas normas legales a aplicarse en los casos de deserción de personal de tropa que se hallare cumpliendo una pena disciplinaria.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1942.

1380. — Visto el presente expediente (J. N.° 8|942, Rdo. Cdo. D. 4), iniciado por el Juez de Instrucción Militar de la 4a. División de Ejército, Mayor (R. A.) D. Humberto Sánchez Freites; y resultando de las constancias que han sido consideradas:

Que se consulta por este expediente, las normas legales a aplicarse en los casos de deserción de personal de tropa que se hallare cumpliendo la pena disciplinaria de arresto;

Que, al respecto, cabe expresar que si bien el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) considera como delito de parte del militar el quebrantamiento de arresto, al disponer que será penada con prisión menor esta infracción (artículo 632) y la condición de militar la inviste también el personal de tropa (artículo 830 del mismo Código), para unificar los procedimientos en la materia es conveniente adoptar en forma dedifinitiva la interpretación dada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina a casos semejantes, al dictar sentencia en la causa seguida a un soldado (conscripto), que se publicara en el Boletín Militar N.° 11941 1.ª Parte, es decir, calificar de falta grave disciplinaria y no de delito a la deserción del personal de tropa que se hallare cumpliendo arresto, considerándola así como deserción calificada;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Téngase en cuenta en lo sucesivo:

a) Que el procedimiento aplicable a los casos en que el personal de tropa comete deserción mientras se encuentra cumpliendo pena disciplinaria de arresto, es el que corresponde a lo prescripto por el artículo 711, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

b) Que por no ser de aplicación al personal de tropa la disposición del artículo 632 del citado Código debe darse plena vigencia a lo establecido en el N.° 270, inciso b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

Fijando como dotación inicial y provisión anual de materiales para la construcción de puentes de circunstancias, obras de fortificación e intercepciones, con destino a las unidades de zapadores pontoneros.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1942.

1381. — Visto el expediente letra EZ. 3. N.° 5134|41 Cde. 4 (D. G. M. E.) M. N.° 569|42 (E. M. G. E.), lo propuesto por la Dirección General del Material del Ejército e Inspección de Zapadores y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Fíjase como dotación inicial y provisión anual de materiales para la construcción de puentes de circunstancias, obras de fortificación e intercepciones, con destino a las unidades de zapadores pontoneros, los especificados en las planillas Nros. 1 y 2.

2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Acordando permiso al señor Augusto Oscar Huber, para cazar y faenar lobos marinos de un pelo en zona que se determina.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942.

Resolución N.° 33.127. — Visto este expediente (número 104.192-1942), en el que el señor Augusto Oscar Huber, solicita permiso para cazar y faenar lobos marinos de un pelo, de acuerdo al decreto de 7 de Marzo de 1940, en el trecho de costa comprendido desde la Bahía Buen Suceso (inclusive), sobre el Estrecho de Le Maire, hasta la punta sin nombre que delimita hacia el Este la Bahía Thetis (Tierra del Fuego), como asimismo se le acuerde autorización para realizar faena extraordinaria desde el 1.° de Octubre de 1942, hasta el 31 de Marzo de 1943, de

acuerdo con el Art. 16, del decreto reglamentario de 7 de Marzo de 1940, y, atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Augusto Oscar Huber permiso para cazar y faenar lobos marinos de un pelo, en el trecho de costa comprendido desde la Bahía Buen Suceso, (inclusive), sobre el Estrecho de Le Maire, hasta la punta sin nombre que delimita hacia el Este, la Bahía Thetis (Tierra del Fuego).

2.° — Autorizar al permisionario para realizar faena extraordinaria desde el 1.° de Octubre de 1942, hasta el 31 de Marzo de 1943, de acuerdo con el Art. 16 del decreto de 7 de Marzo de 1940, siendo por cuenta del recurrente el pago de los gastos que ocasione el Inspector que se designe.

3.° — Desígnase como Inspector adhonorem para el contralor de esta faena extraordinaria al señor Víctor Abel Róbalo, quien recibirá en concepto de única compensación, por los gastos que le ocasione el desempeño de sus funciones, la suma de $ 8 m|n. diarios.

4.° — El permisionario, depositará mensualmente, por adelantado, la cantidad correspondiente al pago de los servicios de inspección, de acuerdo con el apartado 3.° de esta Resolución, corriendo también por su cuenta los gastos de traslado a destino y regreso, del Inspector designado.

5.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, para su conocimiento y demás efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Reglamentando el comercio de bolsas a los efectos de su mejor fiscalización

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

Res. N.° 33.285. — Visto la necesidad de reglamentar el comercio de bolsas usadas a los efectos de su mejor fiscalización, y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Decreto N.° 92.729 del 10 de junio de 1941, y a las disposiciones de los Decretos Nos. 100.226, 102.059, 117.859 y 123.536,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Registro de Yute y Afines:

1.° — A partir de la fecha, las personas que se enumeran y definen a continuación, deben inscribirse en el Registro de Yute y Afines creado por Decreto N.° 52.698 de fecha 11 de enero de 1940, sin cuyo requisito no se autorizará su intervención en el comercio de bolsas:

Importadores: Son aquellos que introducen telas o envases textiles y|o sus materias primas al país;

Representantes: Son los agentes de firmas productoras y|o exportadoras radicadas en el extranjero, destacados en forma permanente en el país;

Confeccionadores: Son las personas o sociedades que se dedican a la fabricación de bolsas nuevas.

Reconfeccionadores: Son los que clasifican, arreglan o reconfeccionan bolsas "al barrer" o clasificadas de su propiedad o de terceros. Tienen taller y realizan los trabajos personalmente o con mano de obra asalariada.

Juntadores: Son los que por su cuenta adquieren bolsas vacías en pequeñas cantidades revendiendo a los bolseros reconfeccionadores o a los acopiadores, no poseen instalaciones de máquinas para la reconfección ni depósitos para su almacenamiento en cantidad. Tampoco utiliza personal asalariado.

Acopiadores: Son aquellos que compran a los juntadores o directamente a la industria, al comercio o a los productores, concentrando en sus manos un stock. No tienen instalaciones de máquinas, puede ocupar personal asalariado para la compra, clasificación y movimiento de las bolsas. Posee depósito para almacenaje.

Depositarios: Son aquellas personas o sociedades que tienen bolsas provenientes del desenvasamiento de los productos que utilizan en su comercio o industria.

Corredores: Son las personas o sociedades que intervienen en el comercio de bolsas comprando y vendiendo a nombre y cuenta de terceros mediante una comisión.

2.° — Para su inscripción, las personas o firmas interesadas deberán suministrar, con fuerza de declaración jurada, los siguientes datos, en general:

1.°) Categoría.
2.°) Razón Social.
3.°) Domicilio.
4.°) Especialidades.
5.°) Antigüedad de las operaciones.

y en particular, los

Representantes:

a) Contrato de representación.
b) Firmas o marcas que representa.

Importadores:

a) Capital comprometido.
b) Países proveedores.
c) Volumen físico de la mercadería importada según clase o tipo en los tres últimos años.

Confeccionadores:

a) Capital comprometido.
b) Capacidad máxima de producción diaria o mensual — Número de máquinas — Personal permanente y transitorio.
c) Marcas bajo las cuales vende su mercadería.
d) Mercadería según clase o tipo adquirida, confeccionada y vendida en los últimos tres años.

Reconfeccionadores:

a) Capital comprometido.
b) Capacidad máxima de producción diaria o mensual — Número de máquinas — Personal permanente y transitorio.
c) Mercadería según clase o tipo adquirida, reconfeccionada y vendida en los últimos tres años.

Corredores:

a) Casas con las cuales opera normalmente.
b) Monto de las operaciones normales en los últimos tres años.
c) Referencias comerciales.

Depositarios:

a) Ramo.
b) Capacidad de depósito.
c) Destino de la mercadería.

Juntadores:

a) Firmas a quienes vende.

3.° — Los que actúen en calidad de juntadores, deberán proveerse en la División de Envases Textiles de una credencial que al mismo tiempo le servirá para el libre tránsito de la mercadería que comercie, sin cuyo requisito su tráfico será considerado clandestino y pasible de las sanciones establecidas en el Decreto N.° 117.859.

Libro de entradas y salidas

4.° — Queda autorizada la Cámara Gremial de Yute y Afines para proveer el libro de entradas y salidas establecido en el Decreto N.° 117.859 de acuerdo con el modelo adoptado por la División de Envases Textiles, al precio de costo. Dicho libro será rubricado para su uso por la mencionada División.

Boleto de compraventa

5.° — El boleto establecido en el artículo 2.° del Decreto N.° 117.859 que certifica la adquisición de los envases sin cuyo requisito la mercadería será decomisada, se extenderá en el boleto de compraventa de la Cámara Gremial de Yute y Afines de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo ser visado por la División de Envases Textiles o las Comisiones Locales de Bolsas.

Certificado de libre tránsito

6.° — Cada despacho de bolsas vacías deberá ser acompañado por un certificado de libre tránsito extendido por la División de Envases Textiles o las comisiones locales. Dicho certificado será remitido con la guía por la empresa cargadora y entregado por el consignatario a la Comisión de Bolsas de destino. Dicho certificado no se requerirá únicamente para los despachos oficiales consignados a las Comisiones de Bolsas.

Bolsas "al barrer"

7.° — Créase la Subcomisión de bolsas "al barrer" integrada por un delegado de la División de Envases Textiles, un representante de la Cámara Gremial de Yute y Afines, otro de la Unión Fabricantes de Bolsas, otro del Centro de Exportadores, otro del Centro de Corredores de Bolsas y Afines y otro de la Unión de Industriales en Bolsas Vacías.

8.° — Las bolsas denominadas comercialmente "al barrer" intervenidas en virtud del Decreto 100.226 de fecha 8 de septiembre de 1941, y a disposición del Ministerio de Agricultura, serán adjudicadas a los reconfeccionadores inscriptos en el Registro de Yute y Afines en cuotas proporcionales a la capacidad de producción de cada uno.

9.° — Las bolsas usadas "al barrer", cualquiera sea su clase, procedencia o lugar de entrega, serán libres de mojadas, y empaquetadas tal como salen del corte sin selección alguna. Se denominarán de acuerdo al producto que hayan contenido últimamente. Las bolsas provenientes de los cortes de los molinos harineros gozarán de una bonificación de un centavo más por calidad y por su corte.

10.° — Queda entendido que los tenedores de bolsas "al barrer", permitirán a aquellos en quienes haya recaído la adjudicación efectuada por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, ver y revisar la calidad de la mercadería adjudicada.

11.° — La entrega y recibo de las bolsas "al barrer" se hará con arreglo a las condiciones usuales en este comercio y de acuerdo a la reglamentación establecida por la Cámara Gremial de Yute y Afines, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sobre vagón Buenos Aires o Rosario. Los inconvenientes que se susciten por calidad, tipo bonificaciones, etc., se dilucidarán por arbitraje con intervención de la referida Cámara.

12.° — Los reconfeccionadores, una vez recibida notificación de la cantidad asignada, deberán comunicar a la División de Envases Textiles la aceptación o el rechazo de la misma, dentro de un plazo de cinco días.

13.° — La entrega de las bolsas reconfeccionadas se hará contra órdenes de la División de Envases Textiles, en atados precintados certificando su tipo y calidad.

14.° — Las asignaciones podrán efectuarse por grupos de bolseros cuando las disponibilidades sean reducidas.

15.° — El reconfeccionador que renuncie a la asignación, deberá comunicarlo por escrito, a los efectos correspondientes.

16.° — Los reclamos que se hicieran sobre la cuota fijada a cada firma se resolverán mediante una investigación en sus libros.

17.° — Aquella firma a la que se asignen bolsas y transfiera o negocie su asignación sin autorización escrita de la División de Envases Textiles será eliminada de la lista y su porcentaje prorrateado entre las restantes.

18.° — Se suspenderán las asignaciones a aquellas firmas a las que se le haya iniciado expediente por infracción a disposiciones del Poder Ejecutivo relacionadas con el comercio y distribución de envases, y a las que entreguen bolsas que no estén de acuerdo por su calidad y tipo a la orden oficial de despacho.

19.° — El pago de las bolsas adjudicadas se efectuará contra entrega de la mercadería.

20.° — Por cada adjudicación la División de Envases Textiles extenderá la orden correspondiente visando el boleto de compraventa respectivo, debiendo las bolsas recibidas asentarse en el libro de "Entradas y Salidas".

21.° — Los reconfeccionadores que hayan obtenido bolsas "al barrer" adjudicadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas efectuarán en ella los trabajos necesarios para ponerlas en condiciones de ser utilizadas nuevamente como envases clasificándolas de acuerdo a los tipos oficiales. Las bolsas que resulten clasificadas de rechazo y los desechos denominados comercialmente "trapos" quedan intervenidos en virtud del Decreto N.° 102.059, y a disposición del Ministerio de Agricultura para ser afectados por las órdenes de entrega que extienda la División de Envases Textiles, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 123.536.

22.° — Los molinos harineros podrán retener para el envase de sus subproductos, hasta el treinta por ciento (30 o|o) de las bolsas que la molienda de los granos desocupa debiendo ser su estado un término medio de la calidad del conjunto. Aquellas firmas que deseen dedicarse a clasificar, arreglar y reconfeccionar envases para la venta, deberán recabar autorización especial al Ministerio de Agricultura por intermedio de la División de Envases Textiles. Sólo por excepción y en casos debidamente justificados se acordará esta autorización a los molinos que se encuentren inscriptos en el Registro de Yute y Afines. Los molinos que estando ubicados en el interior del país, resulte útil su actividad como reconfeccionador, y sea antieconómico el traslado de sus bolsas hasta los centros que cuentan con reconfeccionadores, podrán ser autorizados como reconfeccionadores de bolsas y le comprenderán las mismas obligaciones y derechos que a éstos.

23.° — Establécese los siguientes tipos de bolsas usadas clasificadas.

Tipificación de bolsas usadas

Bolsas ex trigo tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 9 1|2 y|o 10 onzas, de 46 a 48 pulgadas de corte, sanas, bien elegidas, sin remiendos, ni zurcidos, con cortes en la boca hasta de 4 cms. con tolerancia de 20 o|o de cortes hasta 5 cms.

Bolsas ex trigo tipo "B": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 y|o 10 onzas. de 46 a 48 pulgadas de corte, sanas, bien elegidas, sin remiendos, con zurcido especial no mayor de 10 cms., con cortes en la boca hasta 6 cms. y con tolerancia de 20 o|o de corte hasta 7 cms. y 30 o|o de costuritas en la boca.

Bolsas ex lino tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 9 1|2 a 10 onzas, de 49 a 51 pulgadas de corte, bien elegidas, sin remiendos, ni zurcidos, con cortes en la boca hasta 4 cms. con tolerancia de 10 o|o de cortes hasta 5 cms.

Bolsas ex lino tipo "B": Bolsas usadas de arpillera de 9 1|2 a 10 onzas, de 49 a 51 pulgadas, bien elegidas, sin remiendos, con zurcidos especiales no mayores de 10 cms. y con cortes en la boca no mayores de 6 cms. y con tolerancia de 20 o|o de cortes hasta 7 cms.

Bolsas usadas tipo "Exportación": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de 46 a 48 pulgadas de corte, bien elegidas, con cortes en la boca hasta 7 cms., con y sin zurcidos.

Bolsas usadas tipo "Remendadas": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de 46 a 51 pulgadas de corte, bien elegidas, bien zurcidas y|o remendadas, con cortes en la boca hasta 7 cms.

Bolsas ex avena tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de 57 a 60 pulgadas de corte, sanas, bien elegidas, sin remiendos, con pequeños cortes en la boca, con tolerancia del 30 o|o de costurita y|o zurcido especial no mayor de 10 cms.

Bolsas tipo avena "Exportación: Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de avena u otros cereales, siempre que tengan la misma medida reglamentaria de la bolsa de avena, bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas ex cebada tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de 50 a 52 pulgadas, bien elegidas, sin remiendos, con pequeños cortes en la boca y con tolerancia de 30 o|o de costuritas, y|o zurcido especial no mayor de 10 cms.

Bolsas ex cebada tipo "Remendadas": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de cebada u otros ce-

reales, siempre que tengan las mismas medidas reglamentarias de la bolsa de cebada, bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas girasol tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas de 60 a 62 pulgadas de corte, bien elegidas, sin remiendo, con zurcido especial no mayor de 10 cms., con cortes en la boca no mayores de 6 cms. y 30 o|o de costuritas.

Bolsas tipo girasol "Remendadas": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas, de girasol u otros granos de 60 a 62 pulgadas de corte, bien remendadas y|o zurcidas.

Bolsas harineras de segunda "Ex girasol": Bolsas usadas de arpillera de 10 onzas de 50 a 52 pulgadas, bien zurcidas y|o remendadas que hayan contenido girasol.

Bolsas trigueras "Ex girasol": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas de 46 a 48 pulgadas, bien zurcidas y|o remendadas que hayan contenido girasol.

Bolsas ex avena "Girasoleras": Bolsas usadas de arpillera de 8 1|2 a 10 onzas de 47 a 60 pulgadas de corte, bien zurcidas, y|o remendadas que hayan contenido girasol.

Bolsas ex cebada "Girasoleras": Bolsas usadas de arpillera de 8 a 1|2 a 10 onzas de 50 a 52 pulgadas de corte, bien zurcidas y|o remendadas que hayan contenido girasol.

Bolsas para girasol "Reconfeccionadas": Bolsas para girasol reconfeccionadas y|o de tiras de 1.47 a 1.57 m., (58 a 62 pulgadas de corte).

Bolsas ex yerba molida: Bolsas usadas de arpillera de 9 a 10 onzas de 49 a 50 pulgadas de corte. Quedan comprendidas dentro de los tipos establecidos para las bolsas usadas de lino.

Bolsas ex yerba canchada: Bolsas usadas de arpillera de 9 a 10 onzas, medidas 1 m. por 0.85 a 1 m., bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas ex harina tipo "A": Bolsas usadas de arpillera de 10 onzas, de 50 a 52 pulgadas de corte, sanas, limpias, libres de manchado, sin remiendo ni zurcido ni costuritas.

Bolsas tipo harina "Remendadas": Bolsas usadas de arpillera de 10 onzas de 50 a 52 pulgadas de corte, bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas ex azúcar tipo "A": Bolsas usadas de azúcar pilé o granulada, de arpillera de 22 onzas, sanas, limpias, libres de manchado, sin remiendos ni zurcidos ni costuritas.

Bolsas ex azúcar tipo "Remendadas": Bolsas usadas de azúcar pilé o granulada, de arpillera de 22 onzas bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas para sal: Bolsas reconfeccionadas medida 19 por 34 a 36 pulgadas, de arpillera usada de 9 1|2 a 10 onzas, bien zurcidas y|o remendadas.

Bolsas ex sal: Bolsas de arpillera usadas, que han contenido sal, de 9 a 10 onzas, medida 19 por 34 a 36 pulgadas, bien zurcidas y|o remendadas.

Lienzos para lana tipo "A": Lienzos usados de arpillera de 9 a 10 onzas de 2 m. por 1.80 m. a 2 m., sin remiendo ni zurcidos.

Lienzos para lana tipo "B": Similar al anterior, bien zurcido y|o remendado.

Bolsón para lana tipo "A": Bolsón usado denominado comercialmente 8|4, de arpillera de 9 a 10 onzas, corte 136 pulgadas, medida 38 por 67 pulgadas, sin zurcidos ni remiendos.

Bolsón para lana tipo "A" Remendado: Similar al anterior bien zurcido y|o remendado.

Bolsón para lana tipo "B": Bolsón usado denominado comercialmente 9|4 de arpillera de 9 a 10 onzas, corte 153 pulgadas, medidas 38 por 75 1|2 pulgadas, sin zurcidos ni remiendos.

Bolsón para lana tipo "B" Remendado: Similar al anterior, bien zurcido y|o remendado.

Bolsón para lana tipo "C": Bolsón usado denominado comercialmente 10|4, de arpillera de 9 a 10 onzas, corte 170 pulgadas, medidas 38 por 84 pulgadas, sin remiendos ni zurcidos.

Bolsón para lana tipo "C" Remendado: Similar al anterior, bien zurcido y|o remendado.

Bolsón patagónico o bolsa cajón tipo "A": Bolsa cajón usada de arpillera base 16 onzas, corte de 27 pulgadas; base de m. 0.68 de lado y altura más de 1 m., con tapa fija o suelta, de primer uso (una sola marca), bien zurcido y|o remendado.

Bolsón patagónico o bolsa cajón tipo "B": Similar al anterior de segundo uso (más de una marca).

24.° — Con excepción de las bolsas ex harina tipo "A" y ex azúcar tipo "A", en todas las restantes serán de recibo las descoloridas en todos los tipos, entendiéndose por descolorido cuando éste no haya pasado a la otra faz de la tela. Todos los tipos de bolsas mencionados deben ser libres de ardido y podrido. Se entiende que el zurcido debe llevar por dentro un refuerzo de tela.

25.° — Las bolsas que no reunan las condiciones estipuladas en el artículo 23 serán consideradas de rechazo.

Trapos

26.° — Las bolsas inútiles por su estado para envase, por reventadas, ardidas y podridas, etc., denominadas comercialmente como "trapo" se clasificarán en los cuatro tipos siguientes: trapos de 1.ª provenientes de bolsas reventadas aptos para remiendos y medias bolsas; trapos de 2.ª provenientes de recortes de boca aptos para remiendos; trapos de 3.ª retazos, hilachas, recortes en general, inaptos para remiendos, utilizables para estopa; trapos de rechazo, trapos negros, retazos de bolsas ardidas reventadas y podridas inaptas para reconfección de bolsas y para estopa, utilizables únicamente para fábricas de papel.

27.° — Los tenedores de trapos denunciarán quincenalmente sus existencias a la División de Envases Textiles, las que quedan a disposición del Ministerio de Agricultura para ser asignadas a los reconfeccionadores inscriptos en el Registro de Yute y Afines según la especialidad a que se dediquen o a solicitud de los mismos.

Provisión de bolsas

28.° — Todo pedido de envases para productos agrícolas debe ser certificado por la Comisión Local de Bolsas respectiva, y serán atendidos directamente por las comisiones cuando estén destinados a su cosecha. En los demás casos, como asimismo todo pedido de envases para otro destino deberán ser solicitados directamente a la División de Envases Textiles.

29.° — La División de Envases Textiles y las Comisiones Locales librarán órdenes oficiales de entrega a los tenedores de bolsas quienes despacharán la mercadería por cuenta del Ministerio de Agricultura, facturándola al mismo, debiendo efectuar la entrega a los interesados las comisiones de bolsas previa percepción del importe correspondiente a los precios oficiales más los recargos establecidos.

30.° — Comuníquese, etc.

D. Amadeo y Videla

Se retorne de envases de harina y prohibición de venta de los mismos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942.

RESOLUCION N.° 33.286

Visto el Decreto N.° 121.842, del 16 de abril ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la escasez de arpillera de yute hace resentir la normal provisión de envases destinados a contener productos industriales de primera necesidad;

Que en tal sentido la industria de la molienda es una de las más afectadas, por ser imposible efectuar el movimiento a granel de la harina;

Que en el Decreto 121.842 ya citado, se propugna la implantación de un régimen que asegure a los industriales la recuperación de los envases;

Que a tal efecto deben adoptarse las medidas de higiene que aseguren la perfecta limpieza y desinfección del envase destinado a contener productos alimenticios, de manera que no resulten un peligro para la salud pública;

Que al mismo tiempo se hace necesario determinar la forma de fiscalización del comercio de envases dentro de esta rama de la producción industrial a los fines de la Ley 12.591;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a los industriales molineros a vender los productos que elaboren con cargo de devolución de los envases que los contengan, asegurando su retorno una vez desocupados de su contenido.

2.° — Todo comprador de harina devolverá el total de las bolsas que reciba, cualquiera sea su estado, dentro del término de 90 días.

3.° — Por toda bolsa vacía, devuelta se pagará al comprador de la harina un precio equivalente al 65 o|o del valor que tuviera la bolsa nueva en el momento de la operación de venta de la harina.

4.° — Queda prohibida la venta de bolsas provenientes de la harina adquirida, declarándose al infractor depositario infiel. Asimismo queda prohibida a los molinos harineros la compra de cualquier clase de envase fuera del régimen establecido en el Decreto N.° 123.536, haciéndose pasible de las sanciones previstas en la Ley 12.591.

5.° — Al comprador de harina que no dé cumplimiento al apartado 2.° de la presente resolución, los industriales molineros no entregarán harina en bolsas. — Al molino que infrinja la presente disposición no se le proveerán las bolsas necesarias.

6.° — Para asegurar la devolución del envase, los vendedores de harina en bolsas, debitarán o cobrarán al comprador, por cuenta del Ministerio de Agricultura, como valor de garantía $ 1 m|n., por unidad. — Si los compradores no entregaran los envases vacíos dentro del término establecido en el artículo 2.°, el Ministerio de Agricultura hará efectivo el cobro de este valor de garantía sobre las bolsas no devueltas.

7.° — Las sumas percibidas sobre las bolsas no devueltas se destinarán a la formación del fondo especial de reserva establecido en el Decreto N.° 117.148.

8.° — El Ministerio proveerá a los industriales molineros la cantidad de bolsas necesarias para reemplazar las mermas de sus existencias con pacto de preferencia de conformidad a lo estipulado en los artículos 1.368 y 1.393 del Código Civil.

9.° — Los molinos pondrán a disposición del Ministerio de Agricultura las bolsas usadas que por su estado no sean aptas para el envase de harina. — Dicho Departamento dispondrá su venta abonando a los molinos el importe que resulte de acuerdo a los precios oficiales fijados para esta clase de envases.

10.° — Los gastos de traslado correspondientes al retorno de los envases vacíos hasta el molino corren por cuenta de los industriales molineros.

11.° — A los efectos de la desinfección de los envases, encomiéndase la fiscalización de esta tarea a la Dirección de Agricultura.

12.° — Créase la Sub-Comisión de Envases, para harina integrada por un delegado de la División de Envases Textiles, un representante de la Cámara Gremial de Molineros de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, otro de la Cámara Gremial de Molineros del Norte de la Bolsa de Comercio de Rosario, otro de la Sección Industriales de la Harina de la Unión Industrial Argentina, otro de la Federación Argentina de Industriales Panaderos y otro de los Fideeros.

13.° — Los molinos enviarán quincenalmente a la Subcomisión citada, la lista completa de los comerciantes que hayan retirado harina embolsada especificando cantidad y clase de bolsas.

14.° — Cada partida de bolsas devuelta será comunicada por el remitente a la Subcomisión, especificando cantidad y estado de las bolsas y el destinatario.

15.° — Los industriales molineros abonarán el recargo establecido por el Art. 3.° del Decreto 123.536, de fecha 25 de junio de 1942, sobre cada bolsa recuperada, de acuerdo a declaraciones juradas que elevarán mensualmente.

16.° — Comuníquese, etc.

Daniel Amadeo y Videla

Designando representante del Ministerio ante la Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero al Dr. Juan Scarpati.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1942.

RESOLUCION N.° 33.617

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 126.991, del 4 de Agosto de 1942, por el que se amplía con un funcionario de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, que deberá designarse por este Departamento, la Comisión de Racionamiento del Hierro y Acero, creada en virtud del Decreto N.° 125.132,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase con carácter de representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión de Racionamiento del Hierro y Acero, al Jefe de la División de Política Comercial de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, Dr. Juan Scarpati. — En caso de impedimento o ausencia, lo reemplazará el Auxiliar Principal de la Asesoría Técnica, Dr. Domingo Accose.

2.° — Comuníquese, etc.

Daniel Amadeo y Videla

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 177.241-1942.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Eduardo García Pinto, argentino, minero, soltero, mayor de edad, con idéntico domicilio, según poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Cuadrilátero de cinco kilómetros sobre el límite con Chile por cuatro, cuyo vértice Oeste, con ángulo de ciento treinta grados, coincidirá con la cumbre del cerro Socompa Caipis. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las nueve horas cero minuto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, una poligonal inscripta en el límite con la República de Chile, cuyo extremo Sudoeste coincide con la cúspide del Cerro Socompa Caipis; al Sudeste, una poligonal paralela

al límite Noroeste definido; al Noreste, una recta de 4.000 metros de rumbo S. 37°E, cuya prolongación hacia el Sudeste pasa a 6.000 metros al Este de la cúspide del cerro c tado y al Sudoeste, una recta paralela al límite Noreste descripto, cuyo extremo Noroeste coincide con la cúspide del mencionado cerro. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 oct.-N.° 10276-v.17 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 5 de Octubre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada para el día 3 de noviembre próximo, a las 14 horas a efectos de contratar la provisión de hacienda vacuna en pie para consumo (novillos únicamente), con destino a los Asilos y Colonias dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1943. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, calle Victoria 450, tercer piso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina del rubro a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada, 1.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — El Director General de Administración.

e.6 oct.-N.° L-2087-v.23 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la impresión de diversas publicaciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, durante el año 1943. (Expediente Nro. 6135|42). La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de noviembre de 1942, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.° 386, Capital.

e.6 oct.-N.° L-2091-v.23 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, drogas, productos químicos, etc., con destino a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales. (Expediente N.° 6136|1942). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de octubre de 1942, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.° 386, Capital.

e.6 oct.-N.° L-2093-v.10 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR MARIANO ORTIZ BASUALDO

Las Armas — F. C. S.
Expte. D-9200|942

De acuerdo con la autorización conferida por S. Decreto número 121.992 de fecha 25-VI|942, llámase a licitación privada hasta el día 14 de octubre actual, a las 16 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, de:

1.200 kilogramos, peso neto, de azúcar tucumana de primera calidad, molida.

25 novillos o vacas para consumo, carne de primera calidad, de 300 a 350 kilos de peso cada uno, en pie. De hasta 5 años de edad. No se aceptarán bueyes, teros, ni torunos. Con total aproximado de 8.125 kilos. Puestos en el establecimiento por cuenta del proveedor. Previa a la adjudicación la hacienda será revisada.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas, F. C. S. — El Director.

e.6 oct.-N.° L-2090-v.10 oct.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA GENERAL BELGRANO

San Fernando, 3 de Octubre de 1942.

Llámase a licitación privada para resolver el lavado y planchado de ropa, por lo que resta del año en curso, a este establecimiento. — La apertura tendrá lugar el día 8 de octubre de 1942, a las 10 horas. — Celestino Lópes Arias, Director.

e.6 oct.-N.° L-2092-v.8 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 30 de octubre de 1942, a las 15, para contratar las obras de construcción de los edificios para las escuelas Nros. 19 de Aminga (Provincia de La Rioja), y 11 El Mollar y 123 de Ichupuca (Provincia de Tucumán).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Los proponentes podrán presentar ofertas por todos los edificios o por alguno o algunos de ellos separadamente.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las ciudades de La Rioja y Tucumán.

El secretario general.

e.6 oct.-N.° L-2015-v.29 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 102|42, para el día 30 de octubre de 1942, a las 12,10 horas, para la provisión de cartuchos de propulsión para morteros, mecha lenta y rápida, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Compras Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 oct.-N.° L-2089-v.17 oct.

Llámase a licitación pública número 101|42, para el día 30 de octubre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Acero laminado en chapa lisa negra (hierro), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 oct.-N.° L-2038-v.17 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 9 de noviembre de 1942, a las 16 horas y 30 minutos, para la construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo en Chilecito (La Rioja).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 30 m|n.) treinta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la Vía. Zona (calle 9 de Julio N.° 761, de la Ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de La Rioja, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (9 noviembre 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado hasta cinco días antes de la licitación (4 noviembre 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

Importe presupuesto oficial pesos 157.222.91 m|n.

e.6 oct.-N.° L-2027-v.17 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLOTILDE MONACO ROBALLO de NIXDORFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1942. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 oct.-N.° 2007-s.p|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR OCTAVIO DI FIORI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6 oct.-N.° 2002-s.p|p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a BRONISLAVO ORTINSKI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6 oct.-N.° 2001-s.p.|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OLIVIA MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, terce piso. — Secretario: Dr. Horacio Piñero.

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1942. — Horacio Piñero, secretario.

e.6 oct.-N.° 2003-s.p.|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL HELLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a

contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1942. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.6 oct-N.° 2008-s.p|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO JUSTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 oct-N.° 1998-s.p.|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON PAPOUDJIAN y KRIKOR PAPOUDJIAN, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, reputada culpable, fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 oct.-N.° 2006-s|p.p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JUAN GARCIA, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N. 63.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942. — Emilio N. Gil, secretario.

e.6 oct.-N.° 1999-s.p|p.-v.10 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AARON GERSZON TYNSKI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942. — Germán Terán, secretario.

e.6 oct.-N.° 1997-s.p.|p.-v.10 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don GUIDO TESTONI, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre....de 1942. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 oct.-N.° 2004-s|p.p. v.8 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO E. MEZQUITA, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre....de 1942. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 oct.-N.° 2005 s|p.p.-v.8 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR BOUZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

La Plata, Septiembre 29 de 1942. — Luis Botet, secretario.

e.6 oct.-N.° 2000-s.p|p.-v.10 nov.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por edictos que se publicarán por 3 días, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, que en el expediente caratulado "ABOUD HNOS. quiebra", que tramita por la Secretaría número 3, del suscripto, se ha dictado resolución, con fecha 3 de agosto de 1942, declarando rehabilitados para ejercer el comercio, a Isaac Aboud y Rafael Aboud. — Pedro R. Mom, secretario. — P. Justicia, 6.° piso, s|Tucumán.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.6 oct.-N.° 10259-v.8 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 y siguientes el Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los títulos números 163.824|826, de v$n. 100 cada uno del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, con cupón número 22 —vencimiento 15 de junio de 1942— adherido.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

e.28 sept.-N.° S-2031-v.2 nov.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450 serie 2, título N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Ma'abia 3351, Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

POLLEDO

Sociedad Anónima

Industrial, Constructora y Financiera

El Directorio de "Polledo", Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera, con domicilio en Belgrano N.° 858, Capital Federal, comunica por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9.° de sus estatutos, que en sesión celebrada el 15 de Agosto del corriente año, y en uso de sus facultades, resolvió la emisión de la décimaquinta a la vigésimatercera inclusive, Serie de acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, por valor de novecientos mil pesos moneda nacional, de la que se labró escritura por ante el Escribano Roberto V. Valiante, el 15 de Septiembre de 1942, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los poderes públicos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 oct.-N.° 10213-v.7 oct.

COMPAÑÍA FINANCIERA COMERCIAL COFICO

Sociedad Anónima

El Directorio de la Compañía Financiera Comercial Cofico, Sociedad Anónima, con domicilio en Belgrano N.° 858, Capital Federal, comunica por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9.° de sus Estatutos, que en sesión celebrada el 21 de Agosto de 1942, y en uso de sus facultades, resolvió la emisión de la cuarta Serie de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000 cada una, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional, de la que se labró escritura por ante el Escribano Roberto V. Valiante, el 15 de Septiembre de 1942, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los poderes públicos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 oct.-N.° 10215-v.7 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ramón Cacheiro, martillero público oficinas Victoria 1907, avisa: bajo mi intervención Antonio Román, vende a Rosendo Gutiérrez, su parte mitad indivisa del negocio café **Avenida Montes de Oca 322**, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo, bajo inventario: — Reclamos término ley, domicilio de las partes en mis oficinas.

e.6 oct.-N.° 10228-v.10 oct.

Avisa Orestes Cozzi vende a Carlos Pavia Merlino, Establecimiento "I. R. V. I. C.", de cerámico, **Avellaneda 1373|75**; domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.6 oct.-N.° 10279-v.10 oct.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: Egidio Bellettieri vende su "despacho pan y facturas", **Luis Sáenz Peña 748**, su domicilio, a Serafín Míguez. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.6 oct.-N.° 10277-v.10 oct.

Avisa: Wolf Jasen, que compra parte de las máquinas e instalaciones del taller de imprenta de la firma Pazos y Krzak de la calle **Méjico 508**, reclamos de ley Ramos Mejía 1019, domicilio comprador.

e.6 oct.-N.° 10275-v.10 oct.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "G. E. M. A.", Grandes Establecimientos Malleros Argentinos, con fabricación y venta de tejidos de punto en **Amenábar 3133**, integrada por los señores Manuel Matos, Oscar Leocadio Clemente, Vicente Spallone y Juan Carlos Bonaventura, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oscar Leocadio Clemente. — Reclamos en el término de ley al martillero señor Eduardo M. Zubiría, Esmeralda 155, piso 3.°, B. domicilio contratantes.

e.6 oct.-N.° 10235-v.10 oct.

Ethel Nabutosky Vda. de Smidt, vende a Moisés Barenblit, su mueblería, colchonería y anexos "La Confianza", de calle **Montevideo 331**. — Reclamos estudio Nun, Azcuénaga 490, Dto. O. domicilio de las partes.

e.6 oct.-N.° 10280-v.10 oct.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, el señor Carlos Angel Sciónico, domiciliado en la calle Murillo 1291, vende a los señores Egidio Smaltino y Pedro Serafín Spósito, domiciliados en Catamarca 114, la parte que le corresponde en la Sociedad "Smaltino, Spósito y Sciónico", que se dedica al comercio de reparación de autos, con establecimiento en la calle **Catamarca 114**. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del Escribano, Diagonal Norte 615.

e.6 oct.-N.° 10236-v.10 oct.

Martín Bizáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Ramona Rosa Maciel vende a Pedro Olivo, su despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, **Jaramillo 2802**; domicilio constituído por contratantes. Reclamos mis oficinas.

e.6 oct.-N.° 10239-v.10 oct.

Alejandro Glinsky, vende a Antonio Mendez Sarraipo, negocio almacén establecido calle **Sarmiento esquina Espa...** de Com. Rivadavia (Chubut). Reclamaciones a Escribanía Sarrias, C. Rivadavia, Chubut.

e.6 oct.-N.° 10237-v.10 oct.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, Antonio Amenta vende a su socio Salvador Fiducia, la parte mitad indivisa del garage, **Loria 554**, domicilio ambos. Activo y pasivo cargo comprador, reclamos ley mismo negocio.

e.6 oct.-N.° 10234-v.10 oct.

Avisan: Ballestín y Lanziano, balanceadores y martilleros públicos, oficina Canalejas 3831, que José Gómez vende su parte mitad indivisa, restaurant, café y cancha de bochas **Avenida Francisco Beiró 5002**, a su condómino Néstor De Giuli, quien se hace cargo del activo y pasivo. Recl. ley en el negocio dom. cont.

e.6 oct.-N.° 10.266-v.10 oct.

Instituto Sidus, Grau, Gusano Argüelles, domiciliado **Caseros 1368**, transfieren el activo y pasivo del negocio de elaboración y venta de especialidades medicinales a Instituto Sidus, Grau, Gusano Argüelle y Compañía, Sociedad Comercial en Comandita en formación, mismo objeto y domicilio. Reclamos: Doctor Carlos E. Meier, Reconquista 336, piso tercero, escritorio 39 A.

e.6 oct.-N.° 10264-v.10 oct.

Al Comercio: Juan Alonso y Emilio Alberto Alonso venden a Enrique Alonso, las partes que les corresponden de la panadería mecánica, calle **Moreto 840|46 y anexo José Enrique Rodó 4401**; activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos término de ley en Moreto 840|46, domicilio de las partes.

e.6 oct.-N.° 10247-v.10 oct.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Pedro Porta y José Fernández Castro venden a Venancio Vázquez y Jesús Bouzo, negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle **Maipú 314**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 oct.-N.° 10233-v.10 oct.

Luis Airoldi vende a Domingo Cantacesso su negocio carnicería y chanchería, sito **Mercado "General Belgrano", puestos 41 al 45, calle Mendoza y General Paz**. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.6 oct.-N.° 10232-v.10 oct.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que César Ottaviani vende a José Fuertes, la despensa **Monte 4248**. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.6 oct.-N.° 10231-v.10 oct.

La sociedad "De Langhe Hermanos" con ramos generales en **Quitilipi (Chaco)** constituída por Guillermo, Adolfo y Honorio De Langhe (h.), transfieren por disolución activo y pasivo a Honorio De Langhe (h.). — Reclamos a escribano Adolfo Castelán, Quitilipi (Chaco), donde constituyen domicilio las partes.

e.6 oct.-N.° 10230-v.10 oct.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Fortunato González vende José Oliva, almacén de comestibles, **Juan N. Blanes 44**. — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en el mismo.

e.6 oct.-N.° 10229-v.10 oct.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas, comidas y billares, sito en esta Capital, calle **Tabaré números 1892|96 esquina Río Matanzas**. — Vendedora: Herminia Rodríguez de Rodríguez. — Compradores: Domingo Antonio Padorno y José Mesa. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|. of. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1942.

e.6 oct.-N.° 10271-v.10 oct.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, que con su intervención Antonio Rossi vende a Cayetano Z. Cuezo, despacho de pan y facturas **Mercedes 2692**. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.6 oct.-N.° 10.261-v.10 oct.

Espósito & Seoane, martilleros públicos oficinas, Belgrano 1975, avisan que: Clementina Mutti vende despacho de pan **Salguero No. 360**, a Pablo Putugno. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de ambos.

e.6 oct.-N.° 10252-v.10 oct.

Se hace saber que la Compañía Comercial Minera "La Riojana" de Fidel Rossi y Compañía, con domicilio en la calle **Castañón 1334**, transfiere todo su activo y pasivo a los señores Luis Saidacovsky, Fidel Rossi y Juan Chieffo. — Reclamos Ley 11867, calle Castañón 1334.

e.6 oct.-N.° 10245-v.10 oct.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Ricardo Ismael Erramouspe y Horacio Delfor Lustau venden a Félix Oscar Fernández, despensa **Pepirí 900 esquina Ancaste**. Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.6 oct.-N.° 10.262-v.10 oct.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, Rivadavia 2182, Teléfono 48-3141 que Juan José Iglesias vende a Domingo Payero, despacho pan, **Directorio 499**, domicilio vendedor; domic. comprador Paraguay 3399, p. 3.° Dto. 11. — Reclamos mis oficinas.

e.6 oct.-N.° 10254-v.10 oct.

Felipe Vaitkevicius, domiciliado **Darwin 1143|45**, con negocio de "fabricación, explotación y venta de pan" (Panificación Ultramoderna), en el mismo domicilio, vende y transfiere el activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación "De la Cera y Cía.", constituída por los señores Antonio de la Cera, Rodolfo Adolfo Sukevicius y José Peón García, domiciliados en Sarmiento 320, escritorio 20. Reclamaciones en Darwin 1143.

e.6 oct.-N.° 10.260-v.10 oct.

Se hace saber al comercio en general, que el señor Bención Szwarcman, domiciliado en Córdoba 1500, ha vendido el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado "La Feria Americana" instalado en esta ciudad calle **Córdoba Nro. 1500**, al señor Hugo Félix Figari, domiciliado en San Eduardo 394, — Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con oficinas en esta Ciudad, calle San Martín N.° 201, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.6 oct.-N.° 10269-v.10 oct.

Avisan: López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482, 38-4864, el día 9 de octubre 1942, rematarán al detalle, sin base, existencias hotel restaurant, depositadas Sáenz Peña 23, orden Cayetana S. de Ciarobelli.

e.6 oct.-N.° 10.255-v.10 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas, envasadas, sito en esta Capital, calle **Arenales número 1699 esquina Rodríguez Peña**. — Vendedor: Francisco Soto. — Compradores: Indalecio Reinaldo y Luis Alvarez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley en n|of. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1942.

e.6 oct.-N.° 10270-v.10 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

NORD-SUD-ARGENTINA
S. A. Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre 1942, a las 14.30 horas, en la sede social 25 de Mayo 294, II.° piso, Escritorio N.° 22, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura al 30 de Junio de 1942, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de un director titular por un año y dos suplentes.
3.° Designar síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10238-v.23 oct.

ESTANCIAS DEL OESTE
Sociedad Anónima
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 28 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio Social, comprendido entre el 1.° de Julio de 1941 y el 30 de Junio de 1942.
2.° Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.
3.° Nombramiento de Director Delegado.
4.° Elección de Directores por 3 años.
5° Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1942-43.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.° 226, tres días antes de la reunión de la misma.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — El Gerente.

e.6 oct.-N.° 10244-v.23 oct.

ORBIS
Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre 1942, a las 11 horas en Serrano 1818, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10263-v.23 oct.

"ADVANX SOC. ANONIMA"
Reconstrucción de Neumáticos
Comercial e Industrial
Méjico 165 - Cap.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas a efecto de tratar:

1.° Sustitución del Director Gerente.
2.° Elección de tres Directores Titulares para completar el término de dos años, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10258-v.23 oct.

CASA OTTO HESS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Octubre, hora 17 en Maipú 50, para:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuentas del ejercicio duodécimo.
2.° Honorarios del Directorio y Síndico y remuneración a Gerentes.
3.° Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10251-v.23 oct.

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "MERCONTER"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 28 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N°. 81, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1942.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 1025[illegible]-v.23 oct.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Octubre 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1942.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10273-v.23 oct.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1942, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú número 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Remuneración al Directorio.

5.° Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad, calle Maipú número 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.6 oct.-N.° 10272-v.23 oct.

ADHEMAR LTDA.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1942, a las 14 y 45 en el local social, Cangallo 901, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de cuatro señores directores por un período de tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10268-v.23 oct.

ATENEO IBERO-AMERICANO

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942.

De conformidad con el artículo 56 de los estatutos, convócase a los socios activos y protectores a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Octubre próximo a las 18 horas, en el local social Lima 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

3.° Elección de presidente en reemplazo de don Eloy Fernández Alonso y de siete miembros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes señores que cesan en sus funciones: Ing. Juan C. Domenech, don Enzo Aloisi, don Genaro Fernández, doctor José Cantarell Dart, doctor Guillermo Garbarini Islas, doctor Francisco Gil Esquerdo y doctor Santiago B. Zaccheo.

4.° Elección de ocho vocales suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Hacienda, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario. — Eloy Fernández Alonso, presidente. — Ingº. Juan C. Domenech, Enzo Aloisi, Dr. Leonardo Cignoli, secretarios.

e.6 oct.-N.° 10267-v.10 oct.

LUCILU
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Ganadera

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1942, a las quince horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas, para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 9.° ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1942.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

5.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10246-v.27 oct.

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Octubre, a las 9 horas, en Lavalle 1282, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio.

2.° Elección de un director titular por tres años; dos directores suplentes por un año, y síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10235-v.23 oct.

A. GRIMALDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CASA GRIENSU

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de Octubre de 1942, a las 15 en Florida 118, para deliberar sobre esta,

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 14.° Ejercicio.

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Las Acciones deberán ser depositadas con anticipación de tres días. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10227-v.23 oct.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asambleo General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1942, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, síndico, y su remuneración y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10240-v.17 oct.

SECCION BALANCES

| 1398 |

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 28 Septiembre 1912, 26 Octubre 1932 y 7 Octubre 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 Diciembre 1938

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000. —
Realizado .... » 5.000.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 23 Julio de 1942

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Bienes raíces y propiedades urbanas		4221002 50
Activo circulante:		
Hacienda	209945 —	
Títulos	1271025 13	1480970 13
Activo disponible:		
Caja	4989 41	
Bancos	35077 09	40066 50
Activo exigible:		
Varios deudores en cuenta corriente	720091 12	
Deudores hipotecarios	8000 —	728091 12
Activo transitorio:		
Anticipos sobre impuestos a los Réditos		15780 64
Activo nominal:		
No existe.		
		6485910 89
Cuentas de orden.		
Acciones del Directorio en depósito		60000 —
		6545910 89
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	5000000 —	
Reserva legal	229000 —	
Fondo de previsión	300000 —	5529000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		500014 06
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		11 40
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	363326 83	
Más: Saldo anterior	93558 60	456885 43
		6485910 89
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		60000 —
		6545910 89

Buenos Aires, Junio 25 en 1942

F. von Bernard, presidente. — J. Fusseck, contador. — R. Beláustegui, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 29.°

D E B E	m$n.	m$n.
Amortización:		
Sobre gastos reforma Estatutos		5000 —
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquiler, conservación de propiedades y gastos de estancias		505099 41
Impuestos varios		51230 11
Saldo:		
Utilidad del año	363326 83	
Más: Saldo anterior	93558 60	456885 43
		1018214 95
H A B E R		
Saldo anterior		93558 60
Ventas de haciendas y frutos		638385 55
Intereses		262270 80
Alquileres y arrendamientos		24000 —
		1018214 95

Buenos Aires, Junio 25 de 1942

F. von Bernard, presidente. — J. Fusseck, contador. — R. Beláustegui, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

§ 1382

INDUNIDAS

Sociedad Anónima Mercantil de Industrias Unidas

Domicilio: Azopardo 858

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 22 de Julio de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926

CAPITAL:

Autorizado	$ oro 200.000.—
Suscripto	» » 137.000.—
Realizado	» » 137.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Agosto de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo				
Inmueble		163575 —		
Amortización actual		1735 —	161840 —	
Muebles y útiles		28236 —		
Adquisiciones nuevas		407 90		
		28643 90		
Amortización anterior	c$l. 28235 —			
Amortización actual	407 90	28642 90	1 —	
Rodados		5515 —		
Amortización anterior		5544 —	1 —	
Participaciones			163974 22	325816 22
II. Activo circulante:				
Mercaderías			1066519 32	
Títulos y acciones			1 —	1065520 32
III. Activo disponible:				
Caja			19672 18	
Bancos			379880 86	399553 04
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		322929 15		
Letras a cobrar		91890 05	414819 20	
Menos dudosos			43113 13	371706 07
V. Activo transitorio:				
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros				1'934 24
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2175529 89
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			20000 —	
Obligaciones de terceros descontadas			55057 —	
Mercaderías en consignación			10346 03	85403 03
				2260932 92
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado		o$s. 137000 —	311363 64	
Reserva legal			112559 15	
Reserva Ley 11.729			49644 24	
Reserva especial			320000 —	793567 03
II. Pasivo exigible.				
Bancos:		c$l.		
Obligaciones a pagar		40000 —		
Banco Hipotecario Nacional:				
Hipoteca	c$l. 80000 —			
Amortización 30/6/42	3249 84	76750 16	116750 16	
Acreedores en cuenta corriente			419720 62	536470 78
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1941/1942				167832 02
Ganancias del ejercicio			578202 60	
Mas: Saldo anterior		110326 51		
Menos: Impuesto a los réditos corresp. al ejercicio 1940/41		10869 05	99457 46	677660 06
				2175529 89
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			20000 —	
Descuentos con firmas de terceros			55057 —	
Acreedores por consignaciones			10346 03	85403 03
				2260932 92

Dr. Carlos G. Linck, vicepresidente. — Franz von Wuthenau, director.— Rodolfo de Bassi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DE 1941-1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Edificio	1735 —	
Muebles y útiles	407 90	
Deudores dudosos	43113 13	45256 03
Gastos generales:		
Administración, viajes, alquileres, seguros, etc.		407888 60
Impuesto a la venta		9528 20
Intereses y descuentos		18149 89
Ganancia del ejercicio	578202 60	
Más: Saldo ejercicio anterior	99457 46	677660 06
		1158482 78

HABER		m$n.
Saldo:		
Del ejercicio 1940/41		99457 46
Mercaderías y participaciones		1059025 32
		1158482 78

Dr. Carlos G. Linck, vicepresidente. — Franz von Wuthenau, director. — Rodolfo de Bassi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

1409—

LAS CABEZAS ESTANCIA, COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra — Domicilio: Londres

Agentes en la Republica Argentina
Australian Mercantile Land & Finance Company Limited
Cangallo 315 (5° piso), Buenos Aires

Autorizado por el Juez de Comercio el 20 de Febrero de 1907
Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Abril de 1907 por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. Angel M. Casares

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 200.000.0.0
Suscripto	» 160,050.0 0
Realizado	» 160,050.0.0

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1942
Sin capital asignado

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Materiales, máquinas y herramientas	68167 99	
Muebles y útiles	3802 48	
80 % de contribuciones pagadas según Ley 11.747	24795 14	96765 61
II. Activo circulante:		
Productos agrícolas y materias primas y elaboradas		262 52
III. Activo disponible:		
Caja	3404 79	
Bancos	18302 97	21707 76
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	7113 90	
Cuentas a cobrar	367 50	7481 40
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		44511 74
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de orden:		
No existen.		
		170729 03
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Reservas facultativas		72794 50
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz, Cta. corriente	80237 09	
Acreedores en cuenta corriente	1457 53	81694 62
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		16239 91
		170729 03

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, conservación de alambrados, molinos y corrales, seguros y gastos varios	276642 55	
Patentes e impuestos	103212 63	
Intereses	812 73	
Saldo de utilidad transferido a Casa Matriz	319271 91	
	699939 82	
HABER		
Explotación de hacienda		661268 58
Arrendamiento de colonos		38671 24
		699939 82

p. p. Las Cabezas Estancia Company, Ltda.
Charles A. Godwin.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

1402—

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION

Florida 337-47 y San Martín - 344-60

Autorizada por Decretos de Mayo 24 de 1909, de Mayo 9 de 1910, de Abril 1.° de 1918 y de Octubre 9 de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1909

Capital autorizado .... m$n 10.000.000.—

» suscripto y realizado .... » 6.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

33.° Ejercicio - Enero 1.° al 31 de Diciembre de 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 26 de Febrero de 1942

ACTIVO	c$l	Parciales c$l	Totales c$l
I. Activo fijo:			
Propiedades		2795105 26	
Rep. y mejoras edificios	703688 14		
Amort. anteriores	585332 49		
	118355 65		
Amort. actual	23671 13	94684 52	
Maquinarias e instalaciones	3091386 51		
Amort. anteriores	1909558 39		
	1181828 12		
Amort. actual	118182 81	1063645 31	
Matrices y tipos	217172 58		
Amort. anteriores	193570 15		
	23602 43		
Amort. actual	4720 48	18881 95	
Autos y camiones	231835 69		
Amort. anteriores	196152 28		
	35683 41		
Amort. actual	7136 68	28546 73	
Herramientas y útiles	34552 87		
Amort. anteriores	34261 87		
	291 —		
Amort. actual	290 —	1 —	
Muebles y útiles	533300 28		
Amort. anteriores	387189 97		
	146110 31		
Amort. actua	29222 06	116888 25	
Títulos y acciones		10742 —	4128495 02
II. Activo circulante:			
Existencia de papel de diario y materiales			3056677 55
III. Activo disponible:			
Bancos		431420 37	
Caja		41287 36	
Giros		4347 —	477054 73
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.:			
Avisos	984026 63		
Generales	520273 10		
Subscripciones	148559 69	1652859 42	
Deudores en gestión	35469 40		
Amortizado	7699 53	27769 87	
Obligaciones a cobrar		2822 89	1683452 18
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			107548 64
VI. Activo nominal:			
Título y clientela	3228616 53		
Amort. anteriores	528616 53		
	2700000 —		
Amort. actual	50000 —		2650000 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio			700000 —
			12803228 12
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		6500000 —	
Reserva legal		800000 —	
Fondo para dividendos futuros		650000 —	
Reserva para obligaciones Ley N.° 11.729		200000 —	8150000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		476608 71	
Banco Hipotecario Nacional		690690 03	
Obligaciones a pagar		1968139 49	3135438 23
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			243087 21
Ganancias:			
Saldo anterior		52742 27	
Utilidad neta del ejercicio		521960 41	574702 68
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			700000 —
			12803228 12

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, cuentas incobrables, etc.	7804155 68	
Pensiones y jubilaciones	134175 80	7938331 48
Amortizaciones:		
Maquinarias e instalaciones	118182 81	
Matrices y tipos	4720 48	
Autos y camiones	7136 68	
Herramientas y útiles	290 —	
Muebles y útiles	29222 06	
Reparaciones y mejoras edificios	23671 13	
Título y clientela	50000 —	233223 16
Saldo anterior	52742 27	
Utilidad neta del ejercicio	521960 41	574702 68
		8746257 32
HABER		
Saldo anterior	52742 27	
Avisos, circulación, ventas varias, radioemisora, transportes, créditos recuperados, etc.	8672485 95	
Alquileres	21029 10	8746257 32

Luis Mitre, presidente.— Alberto Caprile, administrador.— David Santana Pérez, contador general.— V.° B.° Luis Drago Mitre, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

1383 §

QUIMICA SCHERING, S. A.

Domicilio legal: Monroe 1378

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 11 de Febrero de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 Abril 1926

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 400.000.—

Suscripto .... » 400 000.—

Realizado .... » 400 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30/4/1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Terreno		94381 77	
Edificio		523662 26	
	m$n.		
Máquinas y accesorios	96923 90		
./. Amortizaciones anteriores	23320 29		
	73603 61		
./. Amortizado 1941	18933 05	54670 56	
Muebles y útiles	74284 23		
./. Amortizaciones anteriores	34308 31		
	39975 92		
./. Amortizado 1941	19828 08	20147 84	
Rodados	13809 —		
./. Amortizaciones anteriores	3296 25		
	10512 75		
./. Amortizado 1941	3198 92	7313 83	
Instalaciones	46198 43		
./. Amortizaciones anteriores	19026 48		
	27171 95		
./. Amortizado 1941	11549 61	15622 34	715798 60
Activo circulante:			
Mercaderías		4206545 12	
Valores y títulos		64039 92	4270585 04
Activo disponible:			
Caja		255856 69	
Bancos		5255 77	261112 46
Activo exigible:			
	m$n.		
Deudores en cuenta corriente	1537403 91		
./. Fondo para deudores dudosos	38044 95	1499358 96	
Documentos a cobrar		32891 74	
Depósitos de garantía		6598 92	1538849 62
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		126597 76	
Cuentas pendientes a liquidar		191176 01	
Obra en construcción		4383 50	322157 27
Activo nominal:			
No existe.			
			7108502 99
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		1500 —	
Deudores por mercaderías en consignación		24622 15	
Depósito de títulos		7250 —	33372 15
			7141875 14

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	400000 —	
Reserva legal	14629 90	
Reserva para renovaciones del edificio	200000 —	614629 90
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5577384 47	
Documentos a pagar	500000 —	
Hipoteca	250000 —	6327384 47
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio fenecido	70673 10	
Fondo para amortizaciones del edificio	39471 10	
Previsión Ley 11.729	17000 —	127144 20
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	27626 38	
Utilidad del ejercicio 1941	11718 04	39344 42
		7108502 99
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1500 —	
Mercaderías en consignación	24622 15	
Títulos en préstamos	7250 —	33372 15
		7141875 14

Guillermo Anhalt, Werner Baltzer, directores. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.° ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre Máquin. y acces	18933 05	
» Muebles y útiles	19828 08	
» Rodados	3198 92	
» Instalaciones	11549 61	
» Deudores en cuenta corriente	3247 18	
Fondo para amortizaciones del edificio	21417 81	78174 65
Gastos generales, sueldos, propaganda, alquileres, seguros, gastos judiciales y honorarios	1612720 27	
Comisiones, intereses y descuentos	197878 74	
Patentes e impuestos	35081 47	1845680 48
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	11718 04	
Más: Saldo del año anterior	27626 38	39344 42
		1963199 55
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		27626 38
Mercaderías:		
Utilidad bruta		1935573 17
		1963199 55

Guillermo Anhalt, Werner Baltzer, directores. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

| 1454 |

NEGRONI HERMANOS
Sociedad Anónima de Importación

Belgrano 615/31

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 24 de Diciembre de 1935

Fecha de inscripción en el Registro Públicode Comercio 12 de Mayo de 1936

CAPITAL:

Autorizado	m$n 2.000.000
Suscripto	» 1.000.000
Realizado	» 1.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Julio de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades e inmuebles:			
Casa calle Belgrano 615/31	235000 —		
Casa calle Méjico 850/56	98000 —		
	333000 —		
Menos: Amortización: m$n.			
Anteriores ejercicios 24975 —			
Presente ejercicio 4995 —	29970 —	303030 —	
Muebles, útiles y rodados:			
Saldo ejercicio anterior	15626 66		
Menos: Amortización del ejercicio	15624 66	2 —	303032 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías		688608 85	
Títulos y acciones		22031 20	710640 05
III. Activo disponible:			
Caja		12937 29	
Bancos		660301 72	673239 01
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	467103 11		
Menos: Previsión ejercicio actual	14013 09	453090 02	
Deudores varios		139771 57	
Depósitos en garantía: Licit. Púb.		25173 83	
Letras a cobrar		101760 34	
Prenda agraria		239417 63	959213 39
V. Activo transitorio:			
Direc., Réditos Cta. anticipo			10659 38
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2656783 83
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		40000 —	
Banco Nación - Depósitos títulos para licitaciones		7900 —	
Deudores varios en consignación		12497 34	
Mercaderías de terceros en consignación		83969 —	144366 34
			2801150 17

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Reserva legal		22151 62	
Reservas facultativas:			
Reserva especial	150000 —		
Previsión Ley 11.729: m$n.			
Saldo ejercicio anterior 19861 76			
Previsión ejercicio actual 4000 —	23861 76	173861 76	1196013 38
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		9579 58	
Acreedores varios		520741 21	530320 79
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			67359 27
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		177132 26	
Ganancia ejercicio actual		685958 13	863090 39
			2656783 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		40000 —	
Depósitos títulos para licitaciones		7900 —	
Mercaderías en consignación a terceros		12497 34	
Acreedores varios por consignación		83969 —	144366 34
			2801150 17

Juan José Guastavino, presidente. — Jacinto C. Negroni, director gerente. — Adolfo A. Scotto, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Julio de 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre propiedades e inmuebles	4995 —	
« muebles, útiles y rodados	15624 66	
Previsión sobre saldos deudores	14013 09	34632 75
Gastos generales:		
Gastos generales, acarreos, comisiones, deudores incobrables, administración y conservación de propiedades		210240 68
Impuestos y sellados:		
Saldo de esta cuenta		5549 41
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		23754 96
Previsión Ley N.° 11.729:		
Constituída		4000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo: Utilidad del año	685958 13	
Más ganancia anterior	177132 26	863090 39
		1141268 19
HABER		
Saldo ejercicio anterior		177132 26
Cambios, descuentos, deudores:		
Saldo cuenta cambios	723 97	
» otras cuentas	2 49	
Deudores recuperados	733 52	1459 98
Previsiones canceladas:		
Previsión cristales	500 —	
» s/cuentas corrientes	10898 10	11398 10
Títulos y acciones:		
Diferencia de cotización		22217 25
Mercaderías:		
Beneficio bruto		929060 60
		1141268 19

Juan José Guastavino, presidente. — Jacinto C. Negroni, director gerente. — Adolfo A. Scotto, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

| 1453 |

SOCIEDAD ANONIMA, ESTANCIA EL CONDOR

Lavalle N.° 448, Buenos Aires
Autorizada por Decreto del 24/12/1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28/2/1936

CAPITAL

Autorizado ....
Suscripto .... } m$n. 1.000.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Séptima Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Julio de 1942

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
90.727,5710 hect. campo		1563500 —	
Construcciones	267571 22		
./· Amortizaciones de ejercicios anteriores	133552 65		
	134018 57		
./ Amortización del ejercicio	26757 12	107261 45	
Alambrados	149206 28		
./· Amortizaciones de ejercicios anteriores	37210 42		
	111995 86		
./· Amortización del ejercicio	7460 31	104535 55	
Muebles y útiles	53546 85		
./· Amortizaciones de ejercicios anteriores	38932 50		
	14614 35		
./· Amortización del ejercicio	4281 70	10332 65	1785629 65
II. Activo circulante:			
Hacienda según valuación del Directorio . ..		450214 —	
Lana: según valuación del Directorio		280000 —	
Mercadería de almacén		13579 99	743793 99
III. Activo disponible:			
Caja		1295 66	
Bancos		4834 15	6129 81
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			1500 —
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio 1942/1943			23138 91
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2560192 36
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			80000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
Acciones ordinarias	500000 —		
Acciones preferidas	500000 —	1000000 —	
Reserva legal		60000 —	
Reservas facultativas		5379 —	1065379 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		947511 85	
Acreedores en cuenta corriente		379994 98	1327506 83
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancia:			
Utilidad del ejercicio 1941/1942		129177 07	
Más saldo del ejercicio 1940/1941		38129 46	167306 53
			2560192 36
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			80000 —

E. A. Méndez Delfino, presidente. — R. de Souza Martínez, director. — A. E. Koch, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobada sin modificaciones por la Séptima Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1942

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Sobre alambrados	7460 31	
» construcciones	26757 12	
» muebles y útiles	4281 70	38499 13
Aumento deuda hipotecaria por conversión a la paridad de $ 106.77%, según Decreto 24/11/1941		55025 75
Gastos generales		58104 05
Impuestos		8655 —
Intereses		72020 53
Utilidad del ejercicio 1941/42	129177 07	
Más: Saldo del ejercicio 1940/41	38129 46	167306 53
		399610 99
HABER		
Saldo ganancia del ejercicio 1940/41		38129 46
Ganancia sobre hacienda y mercaderías		356381 53
Arrendamientos		5100 —
		399610 99

E. A. Méndez Delfino, presidente. — R. de Souza Martínez, director. — A. E. Koch, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

1363

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS, S. A.

Pueyrredón 901 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de Junio de 1934 (Decreto 44.380)
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Septiembre de 1934

CAPITAL

Autorizado .... m$n 500.000.—
Suscripto .... » 267.400.—
Realizado .... » 267.400.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1942.

Inc.	ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
	I. Activo fijo:			
d)	Máquinas y herramientas:			
	Valor de costo	2743 19		
	Amortizaciones ant.	2741 19		
		2 —		
	Amortización ejerc.	—	2 —	
c)	Muebles y útiles:			
	Valor de costo	28112 60		
	Compras en 1941	42 50		
		28155 10		
	Ventas en 1941	258 80		
		27896 30		
	Amortizaciones ant.	18216 52		
		9679 78		
	Amortización ejerc.	2789 63	6890 15	
g)	Rodados:			
	Valor de costo	8300 71		
	Ventas en 1941	3053 92		
		5246 79		
	Amortizaciones ant.	5246 79	—	6892 15
	II. Activo circulante:			
a)	Mercaderías		46250 —	
b)	Títulos (Crédito Argentino Interno) valor nominal m$n. 1.200.—		1099 20	47349 20
	III. Activo disponible:			
a)	Caja		1106 85	
b)	Bancos		11995 63	13102 48
	IV. Activo exigible:			
a)	Deudores en Cta. Cte.	51293 61		
	Amortización ejerc.	2564 68	48728 93	
b)	Deudores garantizados		214143 33	
c)	Documentos a cobrar		54386 55	317258 81
	V. Activo transitorio:			
	No existe.			
	VI. Activo nominal:			
	No existe.			
	Pérdidas			103014 40
				487617 04
	Cuentas de orden:			
a)	Obligaciones de terceros descontadas ..			86290 80
b)	» » » caucionadas ..			9637 88
c)	Depósito de acciones en garantía (Directorio)			50000 —
				633545 72
	PASIVO			
	I. Pasivo no exigible:			
a)	Capital suscripto		267400 —	
b)	Reserva legal		1279 26	268679 26
	II. Pasivo exigible:			
a)	Acreedores en Cta. Cte. comerciales ..		122270 03	
a)	» » » » particulares ..		18153 71	
a)	» » » » bancarios		35534 04	
c)	Documentos a pagar		42980 —	218937 78
	III. Pasivo transitorio:			
	No existe.			
				487617 04
	Cuentas de orden:			
a)	Descuentos con firmas de terceros			86290 80
b)	Obligaciones de terceros en caución ...			9637 88
c)	Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			50000 —
				633545 72

Emilio M. Boullosa, presidente. — José A. Bettica, gerente. — Rafael Llohis, contador. — V.° B.°: Nicasio Biedma, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1942.

DEBE	m$n	m$n
1. Saldo anterior		—
2. Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
10 % sobre m$n. 27.896.30	2789 63	
Deudores:		
Incobrables	2564 68	5354 31
3. Gastos generales		59014 29
4. Intereses, descuentos, comisiones y seguros		87340 94
5. Patentes e impuestos		184 —
6. Autovehículos		6730 10
		158623 64
HABER		
1. Saldo anterior		—
2. Mercaderías		55609 24
Pérdidas del ejercicio		103014 40
		158623 64

Emilio M. Boullosa, presidente. — José A. Bettica, gerente. — Rafael Llohis, contador. — V.° B.°: Nicasio Biedma, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección General** de Justicia. e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

«1369»

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.

Charcas 4038/4054 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 12 de Agosto de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1931.

CAPITALES

Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Junio de 1942.

ACTIVO	m$n	m$n	m$n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1416593 65		
Amortización	25481 42	1391109 23	
Maquin. de bodega (S. J.)	87118 75		
Amortización	38135 35	48983 40	
Vasija de conserv. (S. J.)	69656 34		
Amortización	28343 —	41313 34	
Utiles y enseres de bodega (San Juan)	18247 12		
Amortización	5529 39	12717 73	
Autos y camiones (S. Juan)	34746 05		
Amortización	14570 39	20175 66	
Fábrica de sidra y chicha (Buenos Aires)	22611 76		
Amortización	4999 90	17611 86	
Fábrica de sidra (S. Juan)	7776 44		
Amortización	989 21	6787 23	
Maq. y enseres sec. frutos (San Juan)		10288 25	
Muebles y útiles escritorio (San Juan)	4604 60		
Amortización	3282 41	1322 19	
Animales, impl. y útiles finca (San Juan)	13634 40		
Amortización	8127 80	5506 60	
Máq., útiles y enseres bodega Angaco Sud (San Juan)	1575 —		
Amortización	157 50	1417 50	
Muebles y útiles (Casa Central)	18911 55		
Amortización	10650 —	8261 55	
Vagones-tanques	39209 20		
Amortización	5554 76	33654 44	
Autos y camiones	6040 —		
Amortización	2614 87	3425 13	1602574 11
Activo circulante:			
Mercaderías generales (Casa Central)		135682 70	
Vinos, mistelas, alcohol y cascos y barriles vacíos, bodega San Juan		676091 45	
Forrajes y cereales		6675 56	
Fruta seca y envases para las mismas		51699 60	
Títulos y acciones de otras sociedades		12606 91	882756 22
Activo disponible:			
Caja		25298 26	
Bancos		23090 37	48388 63
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		519101 62	
» con pagarés		1854 35	520955 97
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros: explotación fincas (invertido en atención de las propiedades desde el 1.° de Junio 1941 al 28 de Febrero 1942). Existencias de productos enológicos y clarificantes, tapas, bitoques, combustibles, lubricantes, maderas y alambres parrales, rótulos e impresos, e impuestos al vino pagados y sin aplicar			71608 37
Activo nominal:			
Marcas de comercio:			
24 marcas de comercio registradas en las clases 22 y 23 en	1 —		
Gastos de organización		1 —	2 —
Cuentas de orden:			
Depósito acciones del Directorio			120000 —
Total general del activo			3243285 30
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
1.500 acciones de la 1.ª, 2.ª, y 3.ª serie	1500000 —		
Fondo de reserva legal	21439 17		
» » » especial	122318 27	1643757 44	
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.	294948 25		
Obligaciones a pagar	734851 04		
Varios acreedores:			
Créditos particulares de los Directores de la Sociedad	82539 87		
Hipotecas a pagar:			
A favor del Banco Hipotecario Nacional	65698 73	1178037 89	
Pasivo transitorio:			
Dividendos a distribuir	9272 —		
Retención imp. a los réditos	167 96	9439 96	
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		295050 01	
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía del Directorio		120000 —	
Total general del pasivo			3243285 30

Buenos Aires, Febrero 28 de 1942.

Emilio Gutiérrez, presidente. — Leoncio de la Fuente, vicepresidente. — Juan B. Bellagamba, director titular. — Divico Alberto Furnkorn, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO (MARZO 1.° DE 1941 - FEBRERO 28 DE 1942)

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 22 Junio de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Vagones-tanques	1771 28	
Autos y camiones	2622 31	
Fábricas de sidra y chicha	2711 —	
Muebles y útiles	1064 86	
Maquinaria de bodega	2588 60	
Animales, implementos y útiles fincas	600 —	11358 05
Intereses, descuentos y comisiones		91716 07
Cuentas corrientes:		
Saldos considerados incobrables		11349 31
Patentes e impuestos generales:		
Impuestos al vino	432786 82	
Patentes e impuestos nacionales, provinciales y municipales	14832 43	447619 25
Forrajes y cereales:		
Pérdida		199 92
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros y gastos generales		188645 88
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del presente ejercicio		295050 01
		1045938 49
HABER		
Vinos, frutos, mercaderías generales y fincas		1045938 49
		1045938 49

Buenos Aires, Febrero 28 de 1942.

Emilio Gutiérrez, presidente. — Leoncio de la Fuente, vicepresidente. — Juan B. Bellagamba, director titular. — Divico Alberto Furnkorn, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 oct.-N.° . . .-v.6 oct.

«1372»

PAULING ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

Avda. Roque Sáenz Peña 788 — Buenos Aires
4 de Diciembre de 1930
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
10 de Febrero de 1931
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

C A P I T A L

Autorizado	m$n	2.000.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Junio de 1942.

A C T I V O		m$n	m$n
I. Activo fijo:			
Plantel, maquinaria, útiles, etc., en depósitos.	338.625.61		
Menos: amortización por el período de uso.	195.380.11	143245 50	
Muebles y útiles	5.222.40		
Menos: amortización:			
Ejercicios anteriores. 4.482.35			
Este ejercicio 739.05	5.221.40	1 —	143246 50
II. Activo circulante:			
Materiales en depósito			4005 56
III. Activo disponible:			
Caja		200 —	
Bancos		713695 88	713895 88
IV. Activo exigible:			
Retenciones sobre certificados de obras		141830 48	
Deudores varios		17377 50	
Depósitos en garantía		520 —	
Intereses devengados		1044 90	160772 88
V. Activo transitorio:			
Gastos de viaje con imputación a determinarse			14005 62
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas anteriores		457069 51	
Más: pérdida del ejercicio		93849 07	550918 58
			1586845 02
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		30000 —	
Títulos prestados para depósitos en garantía de licitaciones		291650 —	321650 —
			1908495 02

P A S I V O	m$n	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1500000 —	
Reserva legal	15844 83	
» especial	8094 85	1523939 68
II. Pasivo exigible:		
Pauling y Co., Ltd., Londres	22964 57	
Acreedores en Cta. Cte.	9659 80	32624 37
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	25562 97	
Cuentas de provisión:		
Para indemnización empleados - Ley N.° 11.729	1218 —	
Para imprevistos - conservación obra	3500 —	30280 97
		1586845 02
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30000 —	
Terceros por títulos prestados para garantía de licitaciones	291650 —	321650 —
		1908495 02

E. C. Richardson, presidente. — J. Fjalstad, director. — John A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		457069 51
Amortizaciones:		
Plantel, maquinaria y equipo	2876 76	
Instrumental de agrimensor	22 35	
Muebles y útiles en uso	739 05	3638 16
Intereses y descuentos		7854 02
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos manutención, gastos de viaje, alquileres, etc.		91087 12
Gastos de conservación de obras terminadas		15933 05
Provisión Ley N.° 11.729		211 96
Pérdida sobre venta de terrenos y cuentas de pavimentación a cobrar		87268 33
		663062 15

H A B E R	m$n.	m$n.
Ganancia sobre contratos terminados		39094 67
Utilidad sobre venta de plantel, maquinaria y equipo, etc.		64137 47
Intereses		8911 43
Saldo:		
Pérdidas anteriores	456990 74	
A agregar:		
Transferido a reserva legal	78 77	
	457069 51	
A agregar:		
Pérdida del ejercicio	93849 07	550918 58
		663062 15

E. C. Richardson, presidente — J. Fjalstad, director. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 oct.-N.° . . . -v.6 oct.

«1366»

TOMAS AGUIRRE LTDA.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

Tacuarí 647 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Octubre de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Marzo de 1933.

C A P I T A L

Autorizado	m$n	1.000 000.—
Suscripto	»	750.000.—
Realizado	»	742.700.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en 2.° convocatoria celebrada el 30 de Julio de 1942.

A C T I V O	m$n	m$n	m$n
I. Activo fijo:			
Finca «La Porteña»:			
En Angaco Sud (San Juan)	319000 —		
Amort.	3000 —	316000 —	
Casa habitación:			
Av. 25 de Mayo 84 (San Juan)	23800 —		
Amort.	1000 —	22800 —	
Bodega «Beti Jai»:			
Av. San Martín 33 (San Juan)	168000 —		
Amort.	4000 —	164000 —	
Destilería:			
En bodega «Beti Jai»	1200 —		
Amort.	1000 —	200 —	
Maquinarias:			
En bodega «Beti Jai»	16390 —		
Amort.	1500 —	14890 —	
Herramientas y útiles:			
En bodega «Beti Jai»		1 —	
Muebles y útiles de esc.:			
En bodega «Beti Jai»		1 —	
Envases de conservación:			
En bodega «Beti Jai»	7500 —		
Amort.	1700 —	5800 —	
Instalación frigorífica:			
En bodega «Beti Jai»	6400 —		
Amort.	600 —	5800 —	
Automóviles y camiones:			
En bodega «Beti Jai»	2446 —		
Adquic. ejerc.	590 25		
	3036 25		
Amort.	1600 —	1436 25	530928 25
II. Activo circulante:			
Vinos		89055 34	
Cascos vacíos		20941 60	
Títulos y acciones de otras compañías		8340 —	118336 94
III. Activo disponible:			
Caja		2578 09	
Bancos		28710 47	31288 56
IV. Activo exigible:			
Efectos a cobrar		27410 07	
Accionistas		7300 —	
Deudores en Cta. Cte.		79989 05	
» varios		47551 26	
» en gestión y mora	5736 22		
Recuperado ejerc.	54 90		
	5681 32		
Amort.	4352 02	1329 30	163579 68

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
V. Activo transitorio:		57	
Combustibles y lubricantes		920	
Productos enológicos..................		975 —	
» fábrica «La Porteña».........		3311 74	
Impresos..........................	500 —		
Amort.	200 —	300 —	
Seguros		300 —	
Sección embotellado	500 —		
Amort.	150 —	350 —	6157 49
VI. Activo nominal:			
Marcas registradas....................			1 —
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida de ejercicios anteriores		84175 15	
Utilidad obtenida en este ejercicio.......		43271 —	40904 15
			891196 07
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio..........................			30000 —
			921196 07
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
750 acciones de la 1ª, 2ª, y 3ª serie de $ 1.000 c/u.			750000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		4029 92	
» varios....................		8485 85	
Obligaciones a pagar		47204 84	
Hipoteca s/fábrica «La Porteña»: A favor del Banco Hipotecario Nacional, en las condiciones usuales de esta institución, la que reconocía dicha propiedad en el momento de la compra originariamente de $ 100.000 c/l. hoy reducida a		81475 46	141196 07
			891196 07
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía del Directorio			30000 —
			921196 07

Francisco Aguirre L., presidente. — Augusto Aguirre L., secretario. — Juan Antonio Rodríguez, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

10.º EJERCICIO
Marzo 1.º de 1941 — Febrero 28 de 1942

DEBE	m$n.	m$n
Saldo anterior....................................		84175 15
Amortizaciones:		
Finca «La Porteña» en A. Sud S. J.	3000 —	
Casa habitación Av. 25 de Mayo 84................	1000 —	
Bodega «Beti Jai»................................	4000 —	
Destilería «Beti Jai»..............................	1000 —	
Maquinarias bodega «Beti Jai»	1500 —	
Envases de conservación	1700 —	
Instalación frigorífica	600 —	
Automóviles y camiones...........................	1600 —	
Deudores en gestión y mora	4352 02	
Impresos...	200 —	
Sección embotellado..............................	150 —	19102 02
Gastos generales:		
Combustibles y lubricantes, conservación maquinarias, contribución pavimento, gastos de viajes, gastos de bodega, gastos de automóviles, gastos generales, gastos judiciales, gastos de asambleas, jornales, productos enológicos, refecciones y obras y seguros		45702 19
Intereses y descuentos:		
Bonificaciones, comisiones, descuentos, intereses		18015 59
Impuestos:		
Sobre vinos, contribución directa e impuestos varios.....		108260 82
		275285 77
HABER		
Explotacion finca «La Porteña»		22366 39
Explotación camiones................................		41 90
Títulos y acciones de otras Cías.		390 —
Vinos...		211583 33
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas de ejercicios anteriores....................	84175 15	
Utilidad del ejercicio actual........................	43271 —	40904 15
		275285 77

Francisco Aguirre L., presidente. — Augusto Aguirre L., secretario. — Juan Antonio Rodríguez, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.6 oct.-N.º . . .-v.6 oct.

— 1448 —

AL GRAN CONDE

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

Calle Cangallo 328 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 13 de Marzo de 1937.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 12 de Abril de 1937.

CAPITAL:
Autorizado: 1000 acciones de $ 20 c/l. c/u. .... $ 20.000.—
Suscripto: 300 acciones de $ 20 c/l. c/u. .... $ 6.000.—
Realizado: 300 acciones de $ 20 c/l. c/u. 50 % realizado $ 3.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Julio de 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Material de venta..................................	270 20	
Menos: amortización anterior	270 20	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	9879 84	
Accionistas	3000 —	12879 84
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		225 —
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	2767 50	
Menos: amortización: Anterior .... 1107 — Del ejercicio 1660 50	2767 50	
		13104 84
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		100 —
		13204 84
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	6000 —	
Reserva legal	125 62	6125 62
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1051 50	
Provisión Ley 11.729.	190 —	1241
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		5737 72
		13104 84
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		100 —
		13204 84

Jorge M. Mayer, presidente. — Juan Arrufat, director. — Alejandro Mikhalsky, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Julio de 1942.

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Gastos de organización..................................	1660 50	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, acarreo, conservación de materiales, alquileres, etc.	5682 17	
Patentes e impuestos	1582 22	
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	5737 72	
	14662 61	
HABER		
Mercaderías		14662 61
		14662 61

Jorge M. Mayer, presidente. — Juan Arrufat, director. — Alejandro Mikhalsky, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.6 oct.-N.º . . .-v.6 oct.